



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 640-2013-PCNM

Lima, 11 de noviembre de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Felix Augusto Quinde Feijoo, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 852-2005-CNM del 6 de abril de 2005, don Felix Augusto Quinde Feijoo fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Zarumilla del Distrito Judicial de Tumbes, juramentando el 3 de mayo de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo:** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 8 de agosto de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Felix Augusto Quinde Feijoo en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Zarumilla del Distrito Judicial de Tumbes, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 3 de mayo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública del 11 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado que el magistrado no registra medidas disciplinarias, registra once quejas y/o denuncias archivadas, sin responsabilidad alguna; y seis visitas ordinarias y dos extraordinarias.

Por el mecanismo de participación ciudadana, registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, la cual fuera presentada ante el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de Tumbes por el ciudadano Juan Carlos Peña Rivera, señalando que el magistrado evaluado desde el mes de diciembre de 2010, le encomienda labores que exceden su función como asistente administrativo. El magistrado evaluado presenta su descargo, señalando que el recurrente ha presentado esta queja por considerar excesiva la carga de trabajo asignada; además, refiere haber concedido permiso al recurrente en las ocasiones que le fue solicitado, entre otros. Asimismo, precisa no haber sido sancionado con ninguna medida disciplinaria dentro del período de evaluación, tal como lo informa la Fiscalía Suprema de Control Interno. Finalmente, durante el acto de entrevista personal, se le formularon preguntas, las cuales fueron absueltas por el magistrado. No registra apoyo a su conducta y labor realizada ni reconocimientos a su función fiscal. Asiste con regularidad a su despacho, registra tardanzas y una ausencia injustificada dentro del período de evaluación.

De otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Tumbes en los años 2006 y 2007 fue aprobado y, en el año 2012 obtuvo la calificación de bueno; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno que menoscabe la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

## N° 640-2013-PCNM

En calidad de demandante, registra una Acción de Cumplimiento referida a la homologación de sus haberes, la cual se encuentra en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de demandado, denunciante ni denunciado. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio.

En líneas generales, en el presente rubro el magistrado se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones de quince resoluciones calificadas obtuvo 21.87 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio es de 1.45 sobre el puntaje máximo de 2 puntos. En gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por lo que obtuvo el puntaje máximo de 20 puntos, con un promedio de 1.67 sobre el puntaje máximo de 1.75 puntos. En celeridad y rendimiento, de la información remitida por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, se puede determinar que el magistrado evaluado registra un porcentaje promedio de 99.11% de investigaciones concluidas, obteniendo en este sub rubro el puntaje máximo de 30 puntos. En organización del trabajo, se presentaron los informes correspondientes al periodo desde el año 2005 al 2009 y del 2012, por los cuales obtuvo una calificación total de 7.55 puntos; en cuanto a los informes de los años 2010 y 2011, fueron presentados extemporáneamente.

De otro lado, no ha realizado publicaciones. Sobre su desarrollo profesional, ha participado en cinco cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en nueve diplomados de otras instituciones. Es egresado de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Pedro Ruiz Gallo y es estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Piura; aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. Ha ejercido docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

**Quinto:** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que don Felix Augusto Quinde Feijoo, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N°



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 640-2013-PCNM

635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 11 de noviembre de 2013;

## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Felix Augusto Quinde Feijoo y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Zarumilla del Distrito Judicial de Tumbes.

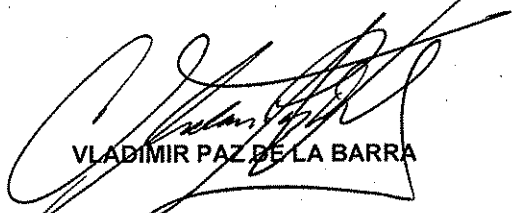
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



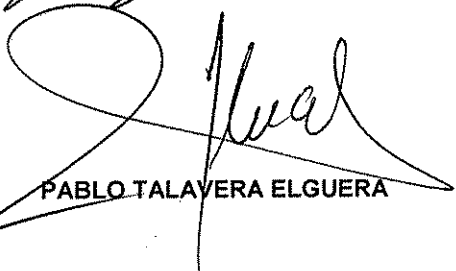
MAXIMO HERRERA BONILLA



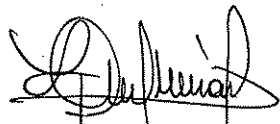
LUIS MAEZONO YAMASHITA




VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



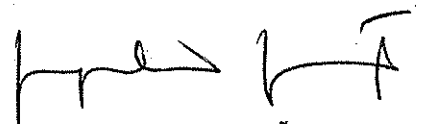
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ